

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, publicó el edicto emplazatorio por fuera del término establecido. Sírvasse proveer.


JORGE MARÍN ANGUILA
Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012019-00026-00 (Fiscalía Rad. 13732 E.D.)
Accionante	Fiscalía 1ª Delegada ante el Tribunal de Bogotá
Afectado	ENITH REINA RAMOS y otros
Decisión	Auto Ordena Oficiar
Fecha	25/junio/2021

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del estado del trámite de la diligencia de notificación, y una vez revisada la constancia de publicación del edicto emplazatorio emitida por la Dirección Seccional de Armenia¹, se tiene que el mismo fue publicado en fecha diferente a la ordenada, ocurriendo dicha eventualidad en otras ocasiones, no solo por parte de esta Dirección Seccional sino por las otras Seccionales en donde se pretende llevar a cabo la publicación del edicto emplazatorio de la presente diligencia (Villavicencio, Ibagué y Cartagena).

¹ Folio 99 y 100; Cuaderno Original Juzgado No. 2



En esta medida es preciso señalar que la anterior situación ha generado un estancamiento en esta etapa procesal de notificación, por cuanto el edicto emplazatorio debe ser publicado por las direcciones seccionales reseñadas, dentro del mismo término establecido, situación que no ha acontecido y que se requiere para que el proceso puede avanzar a las etapas procesales subsiguientes correspondientes, lo que notoriamente ha generado el incumplimiento de los principios fundamentales de esta acción de extinción de dominio, como lo es la celeridad y eficacia.

Es por ello, que se hace necesario oficiar al Director Seccional de Administración Judicial del Atlántico, para que gentilmente nos presten su colaboración y a través de esta seccional se puedan realizar las gestiones pertinentes para que el edicto emplazatorio del presente proceso, se pueda en un periódico de circulación nacional y oficiar a las diferentes seccionales de la rama, para que procedan a realizar la publicación en un periódico local o radiodifusora del departamento de Tolima, Meta y Quindío, esto, atendiendo el apoyo que existe entre las Direcciones Seccionales de la Rama Judicial que requieran apoyo para efectuar publicaciones.

Por secretaría procédase nuevamente conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, enviando el edicto emplazatorio a la Dirección Seccional de Administración Judicial del Atlántico, para las gestiones correspondientes.

Infórmese lo anterior a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y al Delegado de la Procuraduría. En esa misma línea y atendiendo a que no se efectuó la publicación del edicto emplazatorio dentro del término del 18 al 24 de mayo de 2021, el mismo se dejará sin efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ



Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION
DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

116dc635d771aabbec069bb9505dbf3a1225903f462ff9141212a88dcce97
025

Documento generado en 28/06/2021 09:14:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>